



Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

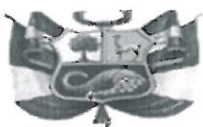
Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, las líneas estratégicas para la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, están definidas en las funciones comprendidas en la Ley 27943 del Sistema Portuario Nacional, en su





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

artículo 29º; en sus funciones de Planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en su jurisdicción;

Que, una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que:

- Determina y recauda ingresos;
- Contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;
- Registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas;
- Informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas;
- Recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o
- Se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia Del Santa, Sr. Luis Gamarra Alor, solicitó ante el Pleno del Consejo Regional, la Variación de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, convirtiéndola en Unidad Ejecutora Dependiente del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la Ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, a fin de emitir Informe Técnico, respecto a la Variación de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, convirtiéndola en Unidad Ejecutora Dependiente del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO